

**Expediente n.º:** 334/2021

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Interesado:** EPEL-CACT

**Fecha de iniciación:** 18/05/2021

## RESOLUCIÓN

Visto informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS OFICINAS Y LAS DIFERENTES INSTALACIONES ADSCRITAS A LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE.** , emitido por el Departamento de Customer Experience y Control Auditoría de esta Entidad con fecha de 18 de mayo de 2021, por un importe máximo de licitación de **tres mil setecientos cuarenta y seis euros (3.746,00 €)** igic no incluido.

Visto que, dadas las características y el plazo para la prestación del servicio a contratar, se considera que el procedimiento más adecuado es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** cuyos criterios de valoración para la adjudicación son los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2021 se redacta e incorpora al expediente el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** y el 25 de mayo de 2021 se redacta e incorpora al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS OFICINAS Y LAS DIFERENTES INSTALACIONES ADSCRITAS A LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (334/2021).**

Visto que dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha 24 de mayo de 2021, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que, con fecha 26 de mayo de 2021, se publicó el anuncio de licitación en la

Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de esta Entidad ([enlace](#)), a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en el Registro de Entrada, siendo el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación del anuncio.

Visto que, durante el plazo establecido se presentaron los licitadores que se detallan, tal y como consta en el expediente:

Fecha	R.E	Licitador	CIF
14/06/21	2021-E-RC-697	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	A28767671
16/06/21	2021-E-RC-714	TRICAN LANZAROTE	B35264191
16/06/21	2021-E-RC-721	GUERRA Y FERNANDEZ S.L.	B35045715

Visto que, el 21 de junio de 2021 se emite informe por parte del departamento técnico responsable del contrato confirmando que todas las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en los Pliegos de Prescripciones técnicas.

Procediendo, con fecha 22 de junio de 2021, a publicar en el perfil del contratante de esta Entidad y en la Plataforma de Contratación del Estado el anuncio relativo a la admisión de los licitadores, se procede a la notificación de dicho anuncio a los interesados.

### OFERTAS ADMITIDAS

Razón Social	CIF
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	A28767671
TRICAN LANZAROTE	B35264191
GUERRA Y FERNANDEZ S.L.	B35045715

Visto que, con fecha **23 de junio de 2021** se procede a la apertura del **sobre 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"** presentada por los licitadores, resultando la puntuación total como se detalla a continuación:





Mejor oferta económica 100 puntos Precio máximo 3.746,00 €		
LICITADOR	OFERTA PRESENTADA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	3.183,00 €	93,03 puntos
TRICAN LANZAROTE	3.355,82 €	88,23 puntos
GUERRA Y FERNANDEZ S.L.	2.961,00 €	100,00 puntos

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 23 de junio de 2021, se propone adjudicar el contrato a **GUERRA Y FERNANDEZ S.L. con CIF B35045715.**

Visto que, con fecha 24 de junio de 2021 se requirió al adjudicatario propuesto para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que, con fecha 24 de junio de 2021 se presenta la documentación requerida.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato básico de servicio, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.



Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad, don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

### RESUELVO:

- 1) Adjudicar a la empresa **GUERRA Y FERNANDEZ S.L. con CIF B35045715**, mediante procedimiento abierto el contrato por una duración de UN AÑO, y por el importe ofertado en su proposición económica que asciende a **DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UN EUROS (2.961,00 €)** igic no incluido.
- 2) **Notificar a la empresa GUERRA Y FERNANDEZ S.L. con CIF B35045715** como adjudicataria del **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS OFICINAS Y LAS DIFERENTES INSTALACIONES ADSCRITAS A LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (334/2021)**, la presente Resolución, efectuándose posteriormente la formalización del contrato a la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.

Y así lo firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**